



República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, en la ficha trescientos doce mil seiscientos cincuenta y dos (312652), Rollo cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48854), Imagen catorce (14), de la Sección Mercantil del Registro Público con domicilio en Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Calle Vía Pesé, teléfono novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro (974-5424) y por otra, MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula número seis-setecientos setenta y cuatro setecientos noventa y tres (6-707-793), vecina de Chitré, en su condición de Representante legal de la empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Ficha cuatrocientos once mil ciento veintinueve (411129), Documento trescientos ocho mil cuatrocientos quince (308415), con domicilio en Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Calle Vía Pesé, teléfono novecientos setenta y cuatro-cinco mil cuatrocientos veinticuatro (974-5424), acuerdan celebrar el presente acuerdo de consorcio denominado CONSORCIO AZUERO, para la ejecución en si totalidad de los proyectos denominados “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA” y “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PEDASÍ-LOS ASIENTOS-CAÑAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”.-

CLÁUSULA PRIMERO: El nombre del CONSORCIO es CONSORCIO AZUERO...  
CLÁUSULA SEGUNDO: El CONSORCIO tendrá su domicilio en la Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Calle Vía Pesé, Edificio Constructora RODSA.- CLÁUSULA TERCERO: El CONSORCIO AZUERO, tendrá una duración limitada al período necesario para la ejecución en su totalidad de los proyectos denominados “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA” y “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PEDASÍ-LOS ASIENTOS-CAÑAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS”.-

CLÁUSULA CUARTO: El CONSORCIO AZUERO, tendrá como objetivo principal participar en forma conjunta y responder solidariamente ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta, el pliego de cargos, el contrato y de toda la ejecución de la obra, así como de las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato. Esta solidaridad se extiende en el caso que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REMODELACIONES CIVILES S.A. societad 1111  
CALLE 1111  
COL. 1111  
MEXICO 1111  
C.P. 1111  
TEL. 1111-1111

extraordinaria de la asamblea de Accionistas de la sociedad denominada **INGENIERÍA Y**

de marzo de dos mil diecinueve (2019).-- En la ciudad de Panamá, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

doscientos setenta y nueve (6-713-1279).—(Fdo) Licenciado MARIO ALBERTO PIMENTEL  
**MENDOZA**

diecisiete mil seiscientos seis (17,626) con cédula de identidad personal seis – setecientos trece – mil MENDOZA, abogado en ejercicio, idoneidad

LEGAL CONSTRUCTORA RODSA, S.A.: JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ.-- Minuta refrendada por el licenciado MARIO AIREDO

dos mil diecinueve (2019).—(Fdos) REPRESENTANTE LEGAL, INGENIERÍA Y  
REMODELACIONES CIVILES SA: MARÍA TOLENA TORRÓN, con domicilio en

ejecución del proyecto, señalado en la cláusula tercera del presente acuerdo. -- Estando las partes de comúr  
acuerdo, se firma el presente documento en la ciudad de Chitré a los quince (15) días del mes de enero de  
1911.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que, dentro del Consorcio, la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A. asumirá la coordinación y responsabilidad técnica final por la

deberá llevar a cabo como parte integrante: INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. cincuenta por ciento (50%);-- CONSTRUCTORA RODSA, S.A.: cincuenta por ciento (50%);--

etapa de ejecución, pudiendo inclusive, firmar el contrato en nombre del consorcio. Cada uno de los componentes será responsable de acuerdo con los siguientes porcentajes, en función a las tareas que

taicas técnicas y profesionales que demande el proyecto señalado en la cláusula tercera del presente acuerdo y quien podrá representar al consorcio en todo el proceso de Selección de Contratista y en s

\_\_\_\_\_. Las partes acuerdan que nombran a la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A. como representante único del Consorcio, por ende, será su Representante Legal, quien coordinará y ejecutará la

\_\_\_\_\_ **CONTRATADA: CONSULTORA RUDSA, S.A. y REMODELACIONES CIVILES S.A.**, acuerdan que, en caso de ejecución de los trabajos cada parte, asignarán un representante co-

**PÚBLICAS** instaure cualquier tipo de acción legal en lo administrativo o judicial.- CLÁUSULA QUINTA: Las autoridades competentes





(Fdos) PRESIDENTE: JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ.- SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.- Quienes suscribimos, JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ y JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.- en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente de la sociedad CONSTRUCTORA RODSA, S.A., CERTIFICAMOS: Que lo anteriormente transcrita es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la que estuvieron presentes o debidamente representados la totalidad de las acciones emitidas pagadas y en circulación, con derecho a voto según el Pacto Social y que firmamos expresamente autorizados para extender la presente Certificación.- (Fdos) PRESIDENTE: JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ.- SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.- Acta refrendada por el Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número seis-setecientos trece-mil doscientos setenta y nueve (6-713-1279), Idoneidad diecisiete mil seiscientos veintiséis (17,626).- (Fdo) Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza.- LEÍDO este instrumento a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales mencionados todos lo encontraron conforme y le dieron su aprobación firmándose para constancia por todos y por ante mí la Notaria que doy fe.- El número de orden que le corresponde a esta Escritura es el MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1345).- (Fdos) LICENCIADO MARIO ALBERTO PIMENTEL MENDOZA.- DARINEL ARMANDO BARRÍA VÁSQUEZ.- ISAÍAS ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ.- LICENCIADA

yo, nago constar que se ha coreijado estos(es) con el (los) presentado(s) como

que expido, sello y firmo en 1  
nueve (2019). -